



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sanciona la

ORDENANZA N° 1699

ARTÍCULO 1°: Convalídase la firma del convenio propuesto por la Universidad Nacional de La Matanza referente al proyecto “Desarrollo Tecnológico de un prototipo de Planta Móvil de tratamiento de agua” en el marco de la convocatoria efectuada por el Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires (FITBA).

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como ANEXO UNICO, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del convenio mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaría Legislativa
H.C.D. Presidente Perón




Hugo A. Giménez
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Las Malvinas son argentinas

Guernica, 5 de abril de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1699 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 5 de abril de 2022.-

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1699.-

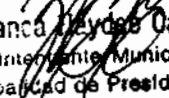
ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese. -

Dec. N° 638.-


Dr. Mariano Ariato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Elanca Leyda Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

CONVENIO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "EL ADOPTANTE" representada en este acto por su Intendente, la Señora Blanca Haydee Cantero, con domicilio legal en Crisólogo Larralde N° 241 del Partido Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada por su Rector, Dr. Daniel E. Martínez, con domicilio legal en Avenida Florencio Varela 1903, San Justo, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente Convenio.


Considerando:

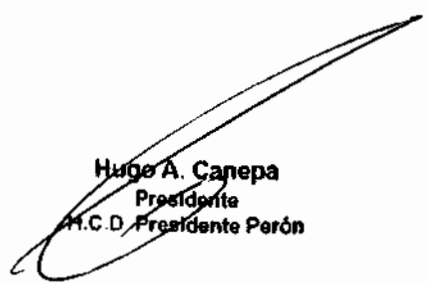
Que la implementación del "Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires" (RESO-2021-1022-GDEBA-MPCEITGP) pretende favorecer el desarrollo territorial, la mejora en el diseño e implementación de políticas públicas, la transferencia de conocimientos y el fortalecimiento de las capacidades del entramado socio-productivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del financiamiento y de la promoción de la vinculación del sistema de ciencia, tecnología e innovación con los diferentes actores territoriales.

Que para tal fin, la provincia de Buenos Aires efectuó su primera convocatoria brindando asistencia financiera para la ejecución de proyectos que tengan por objeto atender desafíos planteados por organizaciones productivas y sociales, organismos públicos provinciales, municipios, cooperativas y MIPyMES, así como problemáticas específicas provinciales, que propendan al desarrollo y mejora del tejido social y productivo del territorio bonaerense.

Que el componente Gobiernos locales de la convocatoria se encuentra destinada a proyectos que tengan como meta el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales y el desarrollo y/o implementación de soluciones de base tecnológica frente a problemáticas relevadas por los municipios bonaerenses.

Que la asistencia financiera prevista para la ejecución de los proyectos del componente es de hasta un importe máximo de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR) (80% del presupuesto total de proyectos de 12 meses de ejecución).


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón

Que los aportes en concepto de contraparte, de al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del proyecto, deben ser integrados por el adoptante y/o la institución beneficiaria a través de aportes monetarios o en especie que contribuyan a hacer frente a los gastos establecidos para la ejecución del proyecto. Acordando que el aporte efectuado por el adoptante consistirá en la labor del equipo afectado al proyecto.

Que las problemáticas socio-económico-ambientales relacionadas con la disponibilidad y el uso del agua requieren de acciones concretas que atiendan las características topo hidrográficas, los procesos productivos y la dinámica poblacional.

Que existen valiosos antecedentes de colaboración, cooperación y de asistencia técnica institucional entre ambas instituciones.

Que en virtud de lo expuesto las partes, de común acuerdo, convienen en suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer entre los firmantes un acuerdo de colaboración y cooperación institucional a efectos de presentar y ejecutar en caso de resultar favorecido, el proyecto: "Desarrollo Tecnológico de un dispositivo de tratamiento de agua y efluentes para aplicación en zonas rurales y subrurales pertenecientes a la Cuenca del Río Matanza Riachuelo. Planta de Tratamiento Dual Trasladable a Escala banco" en la Convocatoria del Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires.

SEGUNDA. Obligaciones de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.


La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obliga, en el marco de la convocatoria, a:

- a) Constituirse como Institución Beneficiaria (IB) del proyecto.
- b) Actuar como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT).
- c) Realizar los aportes en especie consistentes en la labor del equipo afectado al proyecto.

TERCERA. Obligaciones del ADOPTANTE.

EL ADOPTANTE se obliga, en el marco de la convocatoria, a:

- a) Constituirse como Institución Adoptante (IA) del proyecto.
- b) Incorporar Recursos Humanos al equipo de proyecto.
- c) Brindar información requerida para la formulación y ejecución del mismo.


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaría Legislativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Ganepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón

CUARTA. El proyecto tendrá una duración de hasta DOCE (12) MESES a partir de la fecha de recepción del financiamiento.

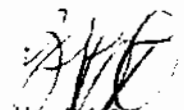
QUINTA. Las PARTES reconocen que la sola presentación del proyecto implica el pleno conocimiento y aceptación de las BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE BUENOS AIRES, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar la autoridad de aplicación en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas.

SEXTA. Para todos los aspectos legales, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio", donde serán validadas todas las notificaciones que pudieran resultar como consecuencia del presente.

SÉPTIMA. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de SESENTA (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA. Las PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal del Departamento Judicial, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2022.-


Blanca Hayde Cantero
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Presidente Perón

Dr. FERNANDO LUJÁN ACOSTA
VICERRECTOR (INT.)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón

Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de la Ordenanza N° 1699

VISTO:

La firma del convenio con la Universidad Nacional de La Matanza referente al proyecto “Desarrollo Tecnológico de un prototipo de Planta Móvil de tratamiento de agua” en el marco de la convocatoria efectuada por el Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires (FITBA); y

CONSIDERANDO:

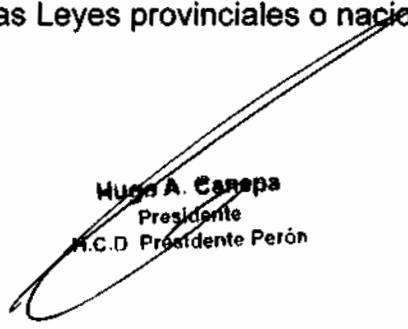
Que a través del FITBA, la Provincia de Buenos Aires efectuó una convocatoria brindando asistencia financiera para la ejecución de proyectos que tengan por objeto atender desafíos planteados por organizaciones sociales, organismos públicos provinciales, municipios, cooperativas y MiPymes;

Que el componente “Gobiernos locales” se encuentra destinado a proyectos que tengan como meta el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales y el desarrollo de soluciones de base tecnológica frente a diversas problemáticas;

Que conforme al artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales.

Por lo expuesto:


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Canepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón